No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.278- 2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI-2021. Es una contratación con recursos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - Subdirección de Gestión Organizacional – Supervisor: LEON ENRIQUE AROSEMENA RIVERA- Profesional Universitario.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [ ] Funcionamiento [x]

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008860
Fecha de Expedición: 26.08.2021
Fecha de vencimiento: 31.12.2021
Valor: $ 8.303.721
Compromiso que respalda: 4137/0-1103/21020103/04019999999/999999990990000

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa X
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece como propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, coordinar los sistemas de Gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia anti trámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental, del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración eficiente y cercana a la ciudadanía.

Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores.

Actualmente, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, tiene la siguiente estructura conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016:

1. Despacho del Director
2. Subdirección de Gestión Organizacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Subdirección de trámites, Servicios y Gestión Documental.
4. Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

En este mismo sentido, el artículo 92° de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)" Para lo cual, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias. En las disposiciones generales del artículo 3 del mismo, define a los organismos como entes públicos creados por el Consejo Municipal, a iniciativa del alcalde perteneciente al sector central de la administración distrital y cuyo objeto es la formulación de políticas, planes, programas o proyectos y/o su ejecución y cuentan con autonomía administrativa.

El artículo 7 del Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016, igualmente señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo; y en los artículos 18, 19, 24 numeral 8 se estableció: "Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal. El Alcalde, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo. Artículo 19. Secretarías de Despacho. Las secretarías de despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen. De igual forma, les corresponde la coordinación y supervisión de su ejecución con el objeto de materializar los fines de la organización estatal, y el goce efectivo, restablecimiento, protección, garantía y materialización de los derechos de las personas.

Que, de igual manera, el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.''

El Alcalde de Santiago de Cali Distrito Especial, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De otro lado el numeral 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, menciona como responsabilidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional *"(...) " Liderar los procesos de modernización e innovación organizacional para la mejora continua en la Alcaldía (...)"*, por su parte el numeral 10 del artículo 60 del mencionado acto administrativo, especifica, entre otras, *"(...) "Elaborar e impartir lineamientos para la Gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento (...)"*.

Mediante Resolución No. 4137.010.21.0.109 del 30 de enero de 2020, Santiago de Cali Distrito Especial, adoptó el Programa de Bienestar Social e Incentivos, el cual contiene diferentes actividades encaminadas a mejorar el ambiente laboral entre los funcionarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Programa Nacional de Bienestar Social 2020-2022, emitido por Función Pública tiene como propósito "*Generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.*"

Este Programa está compuesto por los siguientes ejes: Eje de equilibrio psicosocial; eje de salud mental; eje de convivencia social y eje de alianzas interinstitucionales. Es importante mencionar que la transformación digital es el eje transversal del programa.

El primer eje, Equilibrio Psicosocial, hace referencia a temas como factores intralaborales, extralaborales, equilibrio entre la vida personal, laboral y familiar y la calidad de vida laboral, es decir, está relacionado con aquellas actividades que ayudan a desarrollar en los servidores públicos el sentido de *pertenencia y conexión con la entidad*, así como contribuir con la humanización del trabajo, entendiendo que las necesidades de ocio y esparcimiento son necesarias para la generación de bienestar laboral y, a su vez, al aumento de la productividad.

Teniendo en cuenta las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19, las cuales han sido acogidas por la Administración Distrital de Santiago de Cali Distrito Especial y se mencionan ampliamente en el Plan de Desarrollo 2020- 2023, así: "*La humanidad atraviesa esta tercera década del siglo XXI y este año en particular, uno de los momentos más complejos, conmovedores, impactantes de toda su historia, el cual se caracteriza por una especial circunstancia de riesgo y vulnerabilidad. Esta leve amenaza a su supervivencia, esta durísima prueba a sus procesos productivos y a sus estructuras, ha lanzado un perentorio interrogante a todas las instituciones, a todos los gobernantes, a todos los seres humanos signando indeleblemente el presente y anunciando una gran incertidumbre respecto del futuro. Gracias a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, hoy la humanidad es planetariamente consciente de su inmensa fragilidad y de la posibilidad real de su extinción, a menos que se corrija el rumbo, se repiensen los actos, se reinventen las instituciones y se actúe en común, solidaria y humanamente. Por ello, cualquier proyecto inmediato de futuro está marcado por la esperanza, por la confianza en la capacidad de rectificar el camino de los seres humanos, de quienes se demanda en este momento sus mejores calidades, grandes sacrificios y la audacia que implica la defensa de la vida en todas sus manifestaciones, y su dignificación como el más importante valor*"

Hoy se está atravesando el ojo del huracán de la pandemia del COVID-19, pero su influencia inmediata se extenderá al menos por un año más, su impacto mediato cubrirá todo el período del actual gobierno local y la onda resonante de sus implicaciones se sentirá por lustros. El mundo será diferente en muchos aspectos después de esta eventualidad y la ciudad, haciendo eco de la nueva realidad, oportunamente modifica su rumbo. El Plan de Desarrollo para los próximos años deberá ajustarse a las nuevas normalidades, así lo entienden las instituciones locales, el Concejo Municipal, las organizaciones sociales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las asociaciones comunales, las entidades públicas y privadas, y el ciudadano común ante quienes todos responden.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional identifica la necesidad de la adquisición de una cámara video conferencia para ser instalada en la sala de juntas del Organismo, dado que por la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia del covid-19, se tomaron medidas de prevención y mitigación, tales como el aislamiento y priorización de trabajo en casa, medidas que llevaron a la transición hacia la digitalización y virtualidad de la información, lo que ha sido un proceso global que ha generado grandes cambios, cambios que la institución también debe asumir para cumplir con la prestación de servicios y continuidad de las actividades propias de la administración.

Es por ello que se requiere de un elemento tecnológico, que permita de manera fácil, eficiente y de calidad, una comunicación, visión y proyección para las reuniones, audiencias y demás actividades que se realizan en el Organismo.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, solicita mediante radicado 20214137010002419 4 (Caso 113696) del 20 de abril de 2021 dirigido a la Directora del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, Teresa Cancelado Carretero, viabilidad para compra de equipos tecnológicos periféricos incluida la cámara de video, repuesta entregada mediante radicado 20214134020001317 4 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual Roger González – Subdirector de Tecnología Digital de DATIC, manifiesta que encuentra viable la solicitud.

A su vez, teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene dentro de sus funciones "Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central" y en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento estratégico, la función de "planear y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central", se remitió oficio con caso No. 142709 del 03 de mayo de 2021 con el requerimiento y las especificaciones técnicas para la adquisición de la cámara especial para video conferencia.

Sin embargo, mediante oficio con radicado No. 20214137010003372 4 del 01 de octubre de 2021 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, manifiesta lo siguiente *"Es importante precisar que la cámara especial para videoconferencia no es considerada un bien de uso común, por tal motivo debe ser adquirida directamente por su*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organismo".

Conforme al Articulo 42 de la Ley de 1955 de 2019 se verifico el Acuerdo Marco Compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos II en el cual solo se encontró videoproyectores o videoproyectores interactivos, pero no la cámara especial para videoconferencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; por ende, con el fin de seguir los lineamientos del Colombia compra eficiente, se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la sección de grandes almacenes si se podía hacer la presente adquisición por este medio, al hacer la debida revisión no se encontró el articulo requerido.

Si bien es cierto, Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, con el fin de obtener el mayor costo-beneficio, al no encontrar el bien a adquirir, la entidad procede a adelantar el presente proceso de Mínima cuantía.

Con base en lo expuesto anteriormente, se hace necesario contratar la "Adquisición de una cámara video conferencia para el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional - Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, vigencia 2021, se tiene contemplado contratar la prestación del servicio en mención, para lo cual se identifica bajo los códigos del producto -UNSPSC- que se muestran a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS VIDEO-CONFERENCIA					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPSC**
E	42	4212	421215	42121506	**42121506**
PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	EQUIPO DE VIDEO, FILMACION O FOTOGRAFIA	CAMARAS	CAMARAS DE VIDEO CONFERENCIA	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 9408

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo, hace parte integral de este, y contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

"Adquisición de una cámara video conferencia para el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional - Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios".

10.2 Alcance del objeto

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del objeto a contratar será de un (1) mes, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

10.4 Valor estimado del contrato

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

La información del Análisis del sector se encuentra como anexo, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Conforme a lo anterior el presupuesto oficial total asignado para el presente proceso de contratación es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.301.986),** con IVA del 19% incluido, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:3600008860
Fecha de Expedición: 26.08.2021
Fecha de vencimiento: 31.12.2021
Valor: $ 8.303.721
Compromiso que respalda: 4137/0-1103/21020103/04019999999/999999990990000

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazadas.

10.5 Forma de pago

Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez el contratista entregue el 100% de los productos y elementos requeridos, relacionados con el objeto del contrato y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Todo pago a que se obliga Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002.
3. Certificación Bancaria.
4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $ 78.192.971 (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro desarrollo - Pro univalle - Pro hospital - Unipacifico - Pro adulto Mayor	1,00% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios –Centro Administrativo Municipal CAM Piso 14

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas definidas por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato. 3. Instalar el bien, en el lugar establecido por el Supervisor del contrato, garantizando el buen funcionamiento. 4.Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el Almacén del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios. 5. El contratista deberá asumir los costos de entrega, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por parte del proveedor. 6. Realizar la entrega de los bienes objeto de este proceso dentro del término señalado. 7. Dar a conocer a Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Disponer de la Capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por conducto del funcionario designado para su supervisión. 10. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados. 11. El proveedor se obliga a reponer o cambiar el bien entregado, no recibido a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas. 12. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo su Invitación Publica. 13. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 14. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 15. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 16. Pagar todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 17. Cumplir con las obligaciones antes de iniciarla ejecución del contrato y durante la ejecución establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo código MATH 02.07.18.I02. 18. Las demás obligaciones que se deriven del presente requerimiento, estudio previo y documentos precontractuales y contractuales

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor. 3. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. (Esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.) 5. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en el archivo contractual. 6. Consultar con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 9. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos e invitación pública y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 10. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 12. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 13. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. 14. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en los estudios previos y la invitación publica, indicando el IVA de acuerdo al valor de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta. 15. El contratista deberá realizar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. 16. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas. 17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, durante la ejecución del contrato. 18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 20. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 21. El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. 22. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 23. El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 25. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 26. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 27. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9. OBLIGACIONES POR PARTE DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SERVICIOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

1) Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2) Pagar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Contrato en los términos que se pacten.
3) Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4) Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5) Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.
6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015,

El presente proceso de selección tiene como objeto la "Adquisición de una cámara video conferencia para el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional - Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios".

Por la naturaleza del objeto, las características de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto será de **MÍNIMA CUANTÍA** conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.007 del 14 de enero de 2021, por el cual se fijan las cuantías para contratar en Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, para la vigencia fiscal 2021, el cual determino para mínima cuantía cuando sea igual o inferior a $90.852.600.

Conforme al Artículo 42 de la Ley de 1955 de 2019 se verifico el Acuerdo Marco Compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos II en el cual solo se encontró videoproyectores o videoproyectores interactivos, pero no la cámara especial para videoconferencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; por ende, con el fin de seguir los lineamientos del Colombia compra eficiente, se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la sección de grandes almacenes si se podía hacer la presente adquisición por este medio, al hacer la debida revisión no se encontró el articulo requerido.

Si bien es cierto, Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, con el fin de obtener el mayor costo-beneficio, al no encontrar el bien a adquirir, la entidad procede a adelantar el presente proceso de Mínima cuantía.

Por lo anterior y con base en lo expuesto anteriormente, se hace necesario contratar la "Adquisición de una cámara video conferencia para el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional - Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios", mediante el proceso de selección de mínima cuantía.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar son las siguientes:

12.1. Una Cámara especial para video conferencia con las siguientes especificaciones:

•Fluido panorámico robotizado •Inclinación y zoom •Control con remoto o consola Panorámico de 260° •Inclinación de 130 grados •Zoom 10x HD sin pérdida •Campo de visión de 90º •Full HD 1080p 30 fps •H.264 UVC 1.5 con codificación de video escalable (SVC) •Enfoque automático 5 opciones de cámara predefinidas •Control remoto (PTZ) de producto Conference Cam. •Kensington Security Slot •LED para confirmar el streaming de video •Adaptador para trípode estándar Control remoto,•Acoplable; radio de acción de 8,5 m/28 ft Sistema manos libres •Dúplex completo •Cancelación de eco acústico •Tecnología de reducción de ruido •Audio de banda superancha •Bluetooth y NFC •LCD para identificación y duración de llamadas, y otras funciones de respuesta •Indicadores LED para streaming, silencio, puesta en espera y Bluetooth •Controles táctiles para respuesta/finalización de llamada, control de volumen y silencio y Bluetooth, más •valor predefinido de "inicio" y control remoto PTZ •Micrófonos (Tx) •Cuatro micrófonos omnidireccionales con un radio de acción de 6 metros (20 ft) •Respuesta de frecuencia: 100 Hz - 11 kHz •Sensibilidad: -28 dB +/-3 dB •Distorsión: <5% de 200 Hz •Kensington Security Slot Hub / Cable •Hub montable central para conectar todos los componentes •Solución adhesiva incluida para montaje bajo la mesa Dos cables para conexión entre hub y cámara/sistema manos libres (longitud: 5 m/16 ft) •Cable USB para conexión a PC/Mac (longitud: 2 m/6,6 ft) •Adaptador de alimentación de CA (longitud: 3 m/9,8 ft) Soporte de doble función para colocación en pared o en posición elevada sobre una mesa. Compatibilidad y herramientas •Compatible con USB 2.0 •Audio y video conformes con UVC para compatibilidad con diversas aplicaciones •Certificación Skype for Business, compatibilidad con Microsoft® Lync®, Cisco Jabber® y WebEx® •Herramienta de diagnóstico descargable •Herramienta de actualización de firmware in situ •Complementos descargables para funciones avanzadas

12.1 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

1. El contratista deberá entregar los elementos en las fechas previamente establecidas por el supervisor del contrato. En todo caso para efectos de la entrega, el contratista sólo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

podrá realizar la entrega de los bienes en el Almacén del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
2. Para la entrega de los elementos y su recibo a satisfacción, deberá efectuarse la apertura de las cajas por parte del supervisor del contrato o quien este asigne para la verificación de la calidad de la cámara de videoconferencia.
3. Durante la revisión, el supervisor o la persona a quien este designe, se constatará que los productos descritos en las especificaciones técnicas, sobre los cuales se presentó oferta, correspondan a los efectivamente recibidos en calidad y cantidad.
4. El procedimiento anteriormente indicado, no implica en ningún caso la perdida de garantías de ningún elemento u objeto, en el caso de que los productos vengan incompletos, rotos o en mal estado de presentación NO serán recibidos, la verificación se hará en presencia del Supervisor del contrato o de quien este designe, dejando constancia de la óptima calidad de los productos recibidos y/o las inconsistencias presentadas en la entrega de los productos objetos del contrato si las hubiere.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Se aclara que la propuesta económica a evaluar será la presentada en el SECOP II junto con el complemento que corresponde al documento denominado ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA", para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados en cada modalidad del servicio requerido.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así

FACTOR	CRITERIO
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
13.2. EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
13.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Habilitado/No habilitado
13.4. CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA	Habilitado/No habilitado

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante, son los siguientes:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el modelo suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" correspondiente a la invitación pública.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del el modelo suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c. En caso de unión temporal, se indicará a Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El modelo suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. el modelo suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

13.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo para este proceso "CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía y la planilla de pago.

13.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" y anexo "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" de la invitación publica

13.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

13.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

13.1.11. CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST QUE DEBE SER EXPEDIDO POR LA ARL DEL OFERENTE:

a) Presentar una carta donde se comprometa al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y todo lo referente a requerimientos del SG – SST para sus trabajadores, contratistas y clientes. Decreto 1072 de 2015, y al cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo MATH 02.07.18 I02, en los apartes que apliquen de acuerdo a la actividad económica.
b) Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de acuerdo a las actividades a desarrollar, planes de prevención, preparación y prevención de emergencias vigentes. Decreto 1072 de 2015.
c) Presentar el Protocolo de Bioseguridad, Prevención contagio Sars Cov 2-Covid 19, de acuerdo a las Resoluciones del Ministerio de Trabajo 666 de 2020 y 223 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA MINIMA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos terminados por el proponente, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, con similar objeto o características similares a los servicios requeridos en el presente proceso de selección por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe acreditar su experiencia mediante certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de inicio de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con objeto del presente proceso.

En caso de oferentes plurales, LA EXPERIENCIA será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresas Unipersonal o Sociedades en General, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota: la entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes

13.3 CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá diligenciar el Anexo "REQUERIMIENTO TÉCNICO" el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en donde el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 12 del presente estudio previos

13.4 PROPUESTA ECONOMICA:

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en le Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total del servicio requerido que no podrá ser superior a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.301.986)** con IVA del 19% incluido, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRA TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.

iv. El valor total diligenciado en la plataforma de Secop II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica, y en caso de diferencia entre los mismos, se procederá aplicar corrección aritmética de acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%)

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de empate a menor precio, la entidad procederá a dar aplicación a los criterios de desempate indicados en la presente invitación pública.

La validez de la oferta será de un plazo de 60 días.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del bien, al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	20%	Por duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Bien: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad y correcto funcionamiento del bien.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.LM.V.	Por la duración del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el Anexo de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

KATHERINE VASQUEZ PAVA
Rol Jurídico

LEON ENRIQUE AROSEMENA RIVERA
Rol Técnico

MIGUEL ANGEL ZAPATA FONTECHA
Rol Financiero

Revisó: Carmen Estela Rosero Torres – Profesional Universitario
Lorena Andrea Martínez Jiménez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.